

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
Secretaría Municipal

2091  
APRUEBA CONTRATO SERVI-  
ASEO DEPENDENCIAS MUNICI-  
2015 – 2018.

CONCHALI, 03 NOV. 2015

DECRETO EXENTO N° 1448,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 624 de 03.11.15 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Decreto Exento N° 977 de 20.08.15, que aprueba Bases Administrativas y llama a Propuesta Pública; Decreto Exento N° 1369 de 20.10.15 que adjudica propuesta pública y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE CONTRATO de fecha 03 de Noviembre de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa subrogante, doña ALEJANDRA SAA CARRASCO, cédula nacional de identidad N° 9.719.814-4, ambas con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa "LOGISTICA EMPRESARIAL SPA.", RUT. 76.140.696-5, representada por don ALVARO SILVA PINTO, cédula nacional de identidad N° 8.593.772-3, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1373, comuna de Santiago, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 977 de fecha 20 de agosto de 2015, la Municipalidad aprobó las Bases Administrativas y llamó a Propuesta Pública para el "SERVICIO DE ASEO DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2015-2018", la que fue adjudicada a través de Decreto Exento N° 1369 de fecha 20 de octubre de 2015, a la empresa "LOGISTICA EMPRESARIAL SPA."

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de servicio de Aseo Dependencias Municipales 2015-2018, dicho servicio comprende aseo y limpieza de oficinas, baños, patios, y pasillo de las dependencias que compone la Municipalidad de Conchalí, los edificios y sus respectivas unidades ubicadas en la Comuna de Conchalí. Dicho contrato deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Oferta presentada por el proponente adjudicatario, estipulaciones precedentes, aclaraciones, y demás antecedentes de la licitación, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: La Municipalidad pagará mensualmente al contratista, por mes vencido y contra factura visada por la inspección técnica del servicio, el monto equivalente a UF 374,3541 (trescientos setenta y cuatro coma tres mil quinientos cuarenta y un unidades de fomento), con IVA incluido, por el servicio contratado.

Se pagará con el acompañamiento de los siguientes documentos:

- Factura: emitida por el proveedor, visada por la Inspección Técnica Municipal y el Director de la Unidad Técnica.



- Certificado de cumplimiento: en el que se señale la recepción conforme de la totalidad del servicio solicitado a través del presente proceso licitatorio, con su respectivo detalle y acompañando todo elemento necesario para acreditar la prestación del servicio contratado; visado por la Unidad Técnica.
- Nómina completa del personal asignado al servicio, ordenada alfabéticamente, indicando nombre completo, R.U.T., domicilio y monto de remuneraciones imponibles asignadas a cada uno.
- Nómina de inicio y término de contrato de trabajo del personal asignado al servicio, durante el mes respectivo.

En el caso de término de relación laboral, se acompañará:

- Liquidación de Remuneraciones y Finiquito firmado por el trabajador, con sus requisitos legales.
- Copia de la comunicación dirigida a la Inspección del Trabajo correspondiente, con la indicación de causal de término de la relación laboral
  - Certificado de las instituciones previsionales que acrediten el cumplimiento cabal de las obligaciones previsionales y de salud hasta el término de la relación laboral.
- Fotocopia legalizada ante Notario Público de la Planilla de cotizaciones previsionales y de salud, del mes correspondiente, pagadas, no solamente declaradas, del personal adscrito a los servicios contratados por la Municipalidad de Conchalí.
- Certificado de la Inspección del Trabajo vigente, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales del proveedor (denuncias o reclamos por remuneraciones y/o cotizaciones previsionales y/o multas pendientes del personal adscrito a los servicios contratados por este Municipio, Ley de Subcontratación).

La Factura deberá ser ingresada en triplicado, a través de la Oficina de Partes, ubicada en Av. Independencia 3499, comuna de Conchalí.

El valor de la U.F. para el pago, corresponderá al último día del mes que se esté solicitando el cobro del servicio.

**CUARTO:** El plazo de vigencia del presente contrato será de 36 meses a partir de la fecha del decreto que lo sanciona.

**QUINTO:** La Municipalidad descontará directa y administrativamente, a título de multa, los montos y causales dispuestas en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas.

**SEXTO:** La supervisión, inspección y recepción, respecto al cumplimiento cabal del presente contrato, así como la certificación de su correcta, completa y oportuna provisión, corresponderá a la Administración Municipal, a través del Inspector Técnico que designe.

**SEPTIMO:** La Municipalidad de Conchalí podrá poner término al contrato por las causales contenidas en el punto 13.9 de las Bases Administrativas de la Licitación que forman parte integrante del contrato.

**OCTAVO:** En garantía del fiel y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone el presente contrato, el contratista hace entrega a la Municipalidad en este acto, de una Boleta de Garantía Bancaria N° 000020-4 del Banco de Chile por el monto de UF 748,79 (unidades de fomento), extendida a nombre del Tesorera Municipal de Conchalí, con vigencia al 02 de enero de 2019.



NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos derivados del presente contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho  
ARCHIVESE.

  
DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal



  
ALEJANDRA SAA CARRASCO  
Alcaldesa de Conchalí (s)

ASC/DBF/sem.

TRANSCRITO A :

- Control – Jurídico – Adm. Municipal - Finanzas
- TESMU – SECPLA – DAO
- Interesado

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/

J 0200 402003

**CONCHALÍ**  
más cerca

ASESORIA JURIDICA

DE 1448  
03.11.15

ASC(S)

15.11.15

**CONTRATO**

**"SERVICIO DE ASEO DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2015-2018".**

En Conchalí, a 03 de Noviembre de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa subrogante, doña **ALEJANDRA SAA CARRASCO**, cédula nacional de identidad N° 9.719.814-4, ambas con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa "**LOGISTICA EMPRESARIAL SPA.**", RUT. 76.140.696-5, representada por don **ALVARO SILVA PINTO**, cédula nacional de identidad N° 8.593.772-3, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1373, comuna de Santiago, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 977 de fecha 20 de agosto de 2015, la Municipalidad aprobó las Bases Administrativas y llamó a Propuesta Pública para el "**SERVICIO DE ASEO DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2015-2018**", la que fue adjudicada a través de Decreto Exento N° 1369 de fecha 20 de octubre de 2015, a la empresa "**LOGISTICA EMPRESARIAL SPA.**"

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de servicio de Aseo Dependencias Municipales 2015-2018, dicho servicio comprende aseo y limpieza de oficinas, baños, patios, y pasillo de las dependencias que compone la Municipalidad de Conchalí, los edificios y sus respectivas unidades ubicadas en la Comuna de Conchalí. Dicho contrato deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Oferta presentada por el proponente adjudicatario, estipulaciones precedentes, aclaraciones, y demás antecedentes de la licitación, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará mensualmente al contratista, por mes vencido y contra factura visada por la inspección técnica del servicio, el monto equivalente a **UF 374,3541** (trescientos setenta y cuatro coma tres mil quinientos cuarenta y un unidades de fomento), con IVA incluido, por el servicio contratado.

Se pagará con el acompañamiento de los siguientes documentos:

- Factura: emitida por el proveedor, visada por la Inspección Técnica Municipal y el Director de la Unidad Técnica.



*[Handwritten signature]*

- Certificado de cumplimiento: en el que se señale la recepción conforme de la totalidad del servicio solicitado a través del presente proceso licitatorio, con su respectivo detalle y acompañando todo elemento necesario para acreditar la prestación del servicio contratado; visado por la Unidad Técnica.
- Nómina completa del personal asignado al servicio, ordenada alfabéticamente, indicando nombre completo, R.U.T., domicilio y monto de remuneraciones imponibles asignadas a cada uno.
- Nómina de inicio y término de contrato de trabajo del personal asignado al servicio, durante el mes respectivo.

En el caso de término de relación laboral, se acompañará:

- Liquidación de Remuneraciones y Finiquito firmado por el trabajador, con sus requisitos legales.
- Copia de la comunicación dirigida a la Inspección del Trabajo correspondiente, con la indicación de causal de término de la relación laboral
  - Certificado de las instituciones previsionales que acrediten el cumplimiento cabal de las obligaciones previsionales y de salud hasta el término de la relación laboral.
- Fotocopia legalizada ante Notario Público de la Planilla de cotizaciones previsionales y de salud, del mes correspondiente, pagadas, no solamente declaradas, del personal adscrito a los servicios contratados por la Municipalidad de Conchalí.
- Certificado de la Inspección del Trabajo vigente, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales del proveedor (denuncias o reclamas por remuneraciones y/o cotizaciones previsionales y/o multas pendientes del personal adscrito a los servicios contratados por este Municipio, Ley de Subcontratación).

La Factura deberá ser ingresada en triplicado, a través de la Oficina de Partes, ubicada en Av. Independencia 3499, comuna de Conchalí.

El valor de la U.F. para el pago, corresponderá al último día del mes que se esté solicitando el cobro del servicio.

**CUARTO:** El plazo de vigencia del presente contrato será de 36 meses a partir de la fecha del decreto que lo sanciona.

**QUINTO:** La Municipalidad descontará directa y administrativamente, a título de multa, los montos y causales dispuestas en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas.

**SEXTO:** La supervisión, inspección y recepción, respecto al cumplimiento cabal del presente contrato, así como la certificación de su correcta, completa y oportuna provisión, corresponderá a la Administración Municipal, a través del Inspector Técnico que designe.



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.

**SEPTIMO:** La Municipalidad de Conchalí podrá poner término al contrato por las causales contenidas en el punto 13.9 de las Bases Administrativas de la Licitación que forman parte integrante del contrato.

**OCTAVO:** En garantía del fiel y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone el presente contrato, el contratista hace entrega a la Municipalidad en este acto, de una Boleta de Garantía Bancaria N° 000020-4 del Banco de Chile por el monto de UF 748,79 (unidades de fomento), extendida a nombre del Tesorera Municipal de Conchalí, con vigencia al 02 de enero de 2019, debiendo extender la vigencia antes del 30 de noviembre del corriente al 02 de febrero del 2019.

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos derivados del presente contrato.

**DECIMO:** La personería de doña **ALEJANDRA SAA CARRASCO**, para comparecer como Alcaldesa subrogante y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 750 de fecha 27 de mayo del 2014.

La personería de don **ALVARO SILVA PINTO**, para comparecer en representación de la sociedad "**LOGISTICA EMPRESARIAL SPA.**", consta de Certificado del Registro de Comercio de Santiago de fecha 08 de septiembre de 2015.

**UNDECIMO:** El presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha.

  
**ALVARO SILVA PINTO**  
**LOGISTICA EMPRESARIAL SPA**

  
**ALEJANDRA SAA CARRASCO**  
**ALCALDESA DE CONCHALÍ (S)**



ASC/EDFG/CMA.-